



Sabanalarga – Atlántico, 9 de agosto de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULIACTIVA DE SERVICIOS CARINA “COPCARINA”
DEMANDADO: JULIO DE JESUS SOLANO MERCADO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00060-00

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer, secretario, Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 9 de agosto de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **AIDA PABON CERVANTES**, apoderada judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente. Este despacho, judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada, por valor total de: **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$733.580,00)**.

Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados en la liquidación inicial (*capital, intereses aprobados*) así como los intereses actualizados en la liquidación adicional del 1 de noviembre de 2019 al 31 de Mayo de 2022, asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.844.274.25)**. Por lo antes expuesto, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por la doctora **AIDA PABON CERVANTES**, apoderada judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$733.580,00)**. Se precisa que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados en la liquidación inicial (*capital, intereses aprobados*) así como los intereses actualizados en la liquidación adicional del 1 de noviembre de 2019 al 31 de Mayo de 2022, asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.844.274.25)**, los cuales se le entregarán a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 98 DE
FECHA 10 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb13f2383c1694e069ce0a15728ab6121b539f31543b92e060ae9a1d48671561**

Documento generado en 09/08/2022 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>